



### Sumario

#### II *Comunicaciones*

##### COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

###### **Comisión Europea**

2018/C 48/01	No oposición a una concentración notificada (Asunto M.8569 — Europcar/Goldcar) <sup>(1)</sup> .....	1
2018/C 48/02	No oposición a una concentración notificada (Asunto M.8774 — Ivanhoe Cambridge/QuadReal Property Group/JV) <sup>(1)</sup> .....	1
2018/C 48/03	No oposición a una concentración notificada (Asunto M.8736 — Toohil Telecom/Eircom) <sup>(1)</sup> .....	2

#### IV *Información*

##### INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

###### **Comisión Europea**

2018/C 48/04	Tipo de cambio del euro .....	3
--------------	-------------------------------	---

###### **Tribunal de Cuentas**

2018/C 48/05	Informe Especial n.º 4/2018 — «Asistencia de la UE a Myanmar/Birmania» .....	4
--------------	--	---

V *Anuncios*

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA COMERCIAL COMÚN

**Comisión Europea**

2018/C 48/06	Anuncio de expiración inminente de determinadas medidas antidumping .....	5
--------------	---	---

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

**Comisión Europea**

2018/C 48/07	Notificación previa de una concentración (Asunto M.8803 — Michelin North America/Sumitomo Corporation of Americas/JV) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado <sup>(1)</sup> .....	6
2018/C 48/08	Notificación previa de una concentración (Asunto M.8492 — Quaker/Global Houghton) <sup>(1)</sup> .....	8
2018/C 48/09	Notificación previa de una concentración (Asunto M.8768 — Singapore Airlines/CAE/JV) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado <sup>(1)</sup> .....	9

---

<sup>(1)</sup> Texto pertinente a efectos del EEE.

## II

*(Comunicaciones)*COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS  
Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

## COMISIÓN EUROPEA

**No oposición a una concentración notificada****(Asunto M.8569 — Europcar/Goldcar)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2018/C 48/01)

El 5 de diciembre de 2017, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado interior. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo <sup>(1)</sup>. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/homepage.html?locale=es>) con el número de documento 32017M8569. EUR-Lex da acceso al Derecho de la Unión en línea.

---

<sup>(1)</sup> DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

**No oposición a una concentración notificada****(Asunto M.8774 — Ivanhoe Cambridge/QuadReal Property Group/JV)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2018/C 48/02)

El 5 de febrero de 2018, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado interior. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo <sup>(1)</sup>. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/homepage.html?locale=es>) con el número de documento 32018M8774. EUR-Lex da acceso al Derecho de la Unión en línea.

---

<sup>(1)</sup> DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

**No oposición a una concentración notificada****(Asunto M.8736 — Toohil Telecom/Eircom)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2018/C 48/03)

El 6 de febrero de 2018, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado interior. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo <sup>(1)</sup>. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/homepage.html?locale=es>) con el número de documento 32018M8736. EUR-Lex da acceso al Derecho de la Unión en línea.

---

<sup>(1)</sup> DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

## IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS  
Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

## COMISIÓN EUROPEA

Tipo de cambio del euro <sup>(1)</sup>

8 de febrero de 2018

(2018/C 48/04)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,2252	CAD	dólar canadiense	1,5402
JPY	yen japonés	134,31	HKD	dólar de Hong Kong	9,5795
DKK	corona danesa	7,4422	NZD	dólar neozelandés	1,6966
GBP	libra esterlina	0,87513	SGD	dólar de Singapur	1,6288
SEK	corona sueca	9,8968	KRW	won de Corea del Sur	1 335,37
CHF	franco suizo	1,1555	ZAR	rand sudafricano	14,8007
ISK	corona islandesa	125,20	CNY	yuan renminbi	7,7549
NOK	corona noruega	9,6860	HRK	kuna croata	7,4398
BGN	leva búlgara	1,9558	IDR	rupia indonesia	16 721,53
CZK	corona checa	25,247	MYR	ringit malayo	4,8183
HUF	forinto húngaro	310,96	PHP	peso filipino	63,308
PLN	esloti polaco	4,1695	RUB	rublo ruso	70,8858
RON	leu rumano	4,6520	THB	bat tailandés	39,010
TRY	lira turca	4,6701	BRL	real brasileño	4,0034
AUD	dólar australiano	1,5694	MXN	peso mexicano	22,9938
			INR	rupia india	78,7715

<sup>(1)</sup> Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

# TRIBUNAL DE CUENTAS

## **Informe Especial n.º 4/2018**

### **«Asistencia de la UE a Myanmar/Birmania»**

(2018/C 48/05)

El Tribunal de Cuentas Europeo anuncia que acaba de publicar su Informe Especial n.º 4/2018 «Asistencia de la UE a Myanmar/Birmania».

El informe puede consultarse o descargarse en el sitio web del Tribunal de Cuentas Europeo: <http://eca.europa.eu>

---

## V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA  
COMERCIAL COMÚN

## COMISIÓN EUROPEA

**Anuncio de expiración inminente de determinadas medidas antidumping**

(2018/C 48/06)

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 11, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 2016/1036 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Unión Europea <sup>(1)</sup>, la Comisión anuncia que, salvo que se inicie una reconsideración de conformidad con el procedimiento expuesto a continuación, las medidas antidumping que se mencionan en el presente anuncio expirarán en la fecha indicada en el cuadro que figura más adelante.

**2. Procedimiento**

Los productores de la Unión pueden presentar una solicitud de reconsideración por escrito. Esta solicitud debe contener pruebas suficientes de que la expiración de las medidas acarrearía probablemente la continuación o reaparición del dumping y del perjuicio. En el caso de que la Comisión decida reconsiderar las medidas en cuestión, se dará a los importadores, a los exportadores, a los representantes del país exportador y a los productores de la Unión la oportunidad de desarrollar, refutar o comentar las cuestiones expuestas en la solicitud de reconsideración.

**3. Plazo**

Con arreglo a lo expuesto anteriormente, los productores de la Unión pueden remitir por escrito una solicitud de reconsideración a la Comisión Europea, Dirección General de Comercio (Unidad H-1), CHAR 4/39, 1049 Bruselas, Bélgica <sup>(2)</sup>, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio y, a más tardar, tres meses antes de la fecha indicada en el cuadro que figura más adelante.

4. El presente anuncio se publica de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1036.

Producto	Países de origen o de exportación	Medidas	Referencia	Fecha de expiración <sup>(1)</sup>
Alambres de acero inoxidable	India	Derecho antidumping	Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1106/2013 del Consejo, de 5 de noviembre de 2013, por el que se establece un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de determinados alambres de acero inoxidable originarios de la India (DO L 298 de 8.11.2013, p. 1).	9.11.2018

<sup>(1)</sup> La medida expirará a la medianoche del día mencionado en esta columna.

<sup>(1)</sup> DO L 176 de 30.6.2016, p. 21.

<sup>(2)</sup> TRADE-Defence-Complaints@ec.europa.eu

## PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

### COMISIÓN EUROPEA

#### Notificación previa de una concentración

(Asunto M.8803 — Michelin North America/Sumitomo Corporation of Americas/JV)

Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2018/C 48/07)

1. El 1 de febrero de 2018, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo <sup>(1)</sup>.

La presente notificación se refiere a las siguientes empresas:

- Michelin North America Inc. («MNAI», Estados Unidos), controlada por el grupo Michelin (Francia), y
- Sumitomo Corporation of Americas («SCOA», Estados Unidos), controlada por Sumitomo Corporation (Japón).

MNAI y SCOA adquieren, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), y en el artículo 3, apartado 4, del Reglamento de concentraciones, el control conjunto de una empresa en participación de nueva creación. La concentración se realiza mediante la adquisición de acciones en una empresa en participación de nueva creación («JV», por sus siglas en inglés).

2. Las actividades comerciales de las empresas mencionadas son:

- MNAI: fabricación y venta de neumáticos para una amplia gama de vehículos (entre ellos, turismos y camionetas; camiones pesados; vehículos recreativos; vehículos de movimiento de tierras; vehículos agrícolas; aeronaves; motocicletas y bicicletas) en los Estados Unidos, Canadá y México. MNAI forma parte del grupo Michelin, que opera en todo el mundo.
- SCOA: opera en los sectores de los productos tubulares, el acero y los metales no férreos; la maquinaria y la electricidad; las sustancias químicas y la electrónica; los productos relacionados con el estilo de vida; y los recursos minerales y la energía. SCOA está controlada por la Sumitomo Corporation, que opera en todo el mundo.
- La JV aunarà los negocios de distribución de MNAI y SCOA, y operará principalmente en los Estados Unidos y México. También llevará a cabo algunas actividades de distribución de menor importancia en el EEE

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

Con arreglo a la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas concentraciones en virtud del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo <sup>(2)</sup>, el presente asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la siguiente referencia:

M.8803 — Michelin North America/Sumitomo Corporation of Americas/JV

<sup>(1)</sup> DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

<sup>(2)</sup> DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.



Las observaciones podrán enviarse por correo electrónico, fax o correo postal a la siguiente dirección:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Fax +32 22964301

Dirección postal:

Comisión Europea  
Dirección General de Competencia  
Registro de Concentraciones  
1049 Bruxelles/Brussel  
BELGIQUE/BELGIË

---

**Notificación previa de una concentración**  
**(Asunto M.8492 — Quaker/Global Houghton)**  
**(Texto pertinente a efectos del EEE)**  
(2018/C 48/08)

1. El 2 de febrero de 2018, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 y siguiendo un proceso de remisión conforme al artículo 4, apartado 5, del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo <sup>(1)</sup>.

La presente notificación se refiere a las siguientes empresas:

- Quaker Chemical Corporation («Quaker», Estados Unidos);
- Global Houghton Ltd. («Houghton», Estados Unidos), controlada por Gulf Houghton.

Quaker adquiere, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, el control de Houghton.

La concentración se realiza mediante la adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas mencionadas son:

- Quaker: dedicada al desarrollo y comercialización de productos químicos especializados de fórmula personalizada. Quaker provee a escala mundial fluidos de procesamiento, productos químicos especializados y peritaje técnico para una amplia gama de sectores.
- Houghton: dedicada al desarrollo, producción y gestión de productos químicos, aceites y lubricantes. Houghton vende sus productos a una gran variedad de sectores.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la siguiente referencia:

M.8492 — Quaker/Global Houghton

Las observaciones podrán enviarse por correo electrónico, fax o correo postal a la siguiente dirección:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Fax +32 22964301

Dirección postal:

Comisión Europea  
Dirección General de Competencia  
Registro de Concentraciones  
1049 Bruxelles/Brussel  
BELGIQUE/BELGIË

---

<sup>(1)</sup> DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

**Notificación previa de una concentración**  
**(Asunto M.8768 — Singapore Airlines/CAE/JV)**  
**Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado**  
**(Texto pertinente a efectos del EEE)**  
(2018/C 48/09)

1. El 2 de febrero de 2018, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo <sup>(1)</sup>.

La presente notificación se refiere a las siguientes empresas:

- Singapore Airlines Ltd («SIA», Singapur),
- CAE International Holdings Limited («CAE», Canadá).

SIA y CAE adquieren, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), y en el artículo 3, apartado 4, del Reglamento de concentraciones, el control conjunto de una empresa en participación de nueva creación («JV», por sus siglas en inglés). La concentración se realiza mediante la adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas mencionadas son:

- SIA: prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros y de carga, ingeniería, formación de pilotos, vuelos chárter, venta al por mayor de paquetes turísticos y actividades conexas.
- CAE: sociedad de cartera de inversión del grupo CAE que diseña, fabrica y suministra equipos de simulación, imparte formación y desarrolla soluciones integradas para los mercados de defensa y seguridad, las compañías aéreas comerciales, los operadores de aeronaves de negocios, los operadores de helicópteros, los fabricantes de aeronaves y los proveedores de servicios y educación en materia sanitaria. El grupo CAE también explota una red mundial de centros de formación con sedes en todo el mundo.
- JV: establecimiento, desarrollo y explotación de un centro de formación en materia de aviación comercial en Singapur para ofrecer habilitación de tipo para pilotos y entrenamiento de vuelo recurrente para determinadas plataformas de aeronaves Boeing.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

Con arreglo a la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas concentraciones en virtud del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo <sup>(2)</sup>, el presente asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la siguiente referencia:

M.8768 — Singapore Airlines/CAE/JV

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico, fax o correo postal a la siguiente dirección:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Fax +32 22964301

Dirección postal:

Comisión Europea  
Dirección General de Competencia  
Registro de Concentraciones  
1049 Bruxelles/Brussel  
BELGIQUE/BELGIË

---

<sup>(1)</sup> DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

<sup>(2)</sup> DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.









